



(B) NOTARIA SEXTA

a cargo del Dr.

Héctor Vallejo Espinoza
EDIF. ATENAS
OFICINA 307
TELF. 554-849

OGF.

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE

En la ciudad de Quito, Capi-

RESPONSABILIDAD LIMITADA .

tal de la República del

DENOMINADA

Ecuador, hoy día lunes diez

"SISTEMAS AVANSADOS EN

y siete de mayo de mil no-

ELECTROMEDICINA - SISAL CIA.LTDA."

vecientos noventa y tres,

CAPITAL SOCIAL: S/. 15'400.000,oo

ante mí Doctor Héctor Va-

DI: COPIAS .

llejo Espinoza, Notario Sex-

to del Cantón Quito, com-

parecen los señores: Doctor

Victor Ezequiel Paredes Gon-

zález; Victor Manuel Paredes Ayerbe; y la señora Gladys Yolan-

da Benítez de Avilés, en su calidad de mandataria del señor

Ingeniero Eduardo Paredes González, conforme consta del Poder

General que se agrega como documento habilitante.- Los seño-

res comparecientes, son mayores de edad casados, ecuatorianos ,

domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar

y obligarse, a quienes de conocer doy fe; libre y volunta-

riamente por sus propios derechos elevan a escritura pública

el contenido de la minuta que me entregan la misma que copiada

literalmente es como sigue:- "SEÑOR NOTARIO: En el Regis-

tro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase in-

sertar una de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSA-

BILIDAD LIMITADA, contenida al tenor de las si-

guientes cláusulas . - PRIMERA . - COMPARECIENTES . -

Al otorgamiento del presente contrato escriturario, com-
parecen las siguientes personas; 1.- El Doctor Vic-
tor Ezequiel Paredes González, por sus propios de-
rechos; 2.- el señor Victor Manuel Paredes Ayerbe,
igualmente por sus propios derechos; y, 3.- la se-
ñora Gladys Yolanda Benítez de Avilés, en su calidad
de mandataria del señor Ingeniero Angel Eduardo Pare-
des González, como consta del poder general que como
documento habilitante se agrega a este contrato. Todos los
comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados,
de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciu-
dad de Quito y gozan de plena capacidad legal para contra-
tar y obligarse. - SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACION.- Los
comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar la
Compañía Limitada que se constituye mediante la presente
escritura pública.- Por consiguiente, los comparecientes
otorgantes de este instrumento tienen la calidad de fun-
dadores.- TERCERA.- REGIMEN NORMATIVO.- Los comparecientes
manifiestan que la compañía limitada que constituyen se
regirá por la Ley de Compañías, por las demás leyes de la
República del Ecuador en lo que fuere pertinente y por los
Estatutos que a continuación se insertan .- CUARTA.- ESTA-
TUTOS. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DURACION.- La Compa-
ñía tendrá como denominación "SISTEMAS AVANZADOS EN ELECTROME-
DICINA - SISABEL CIA. LTDA." y su duración será el de DIEZ
AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el
Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse
o reducirse e incluso disolverse anticipadamente La Com-

pañía, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos.-ARTICULO

LO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales.-ARTITULO

TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es el siguiente: - La exportación, importación, comercialización y exhibición de equipos médicos electrónicos, como tensiómetros, de detección de latidos fetales, de medición cardiovascular, ultrasonidos, esterilizadores, endoscopios y otros que por naturaleza sirven para implementar laboratorios clínicos, centros asistenciales, hospitales, clínicas y centros médicos.- La Exportación, importación, compraventa de piezas, repuestos y más accesorios necesarios en el área médica, farmacéutica, clínica.- El mantenimiento y asesoramiento de todos los equipos anteriormente citados.-Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá actuar como agente representante o comisionista de empresas nacionales o extranjeras, dedicadas a fines similares o no, pudiendo además comprar acciones y/o participaciones en compañías constituidas o por constituirse que propendan las mismas finalidades y en general celebrar todo tipo de actos y contratos sean estos civiles o mercantiles permitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan directa relación con su objeto social.-Sin perjuicio, de las -

TARIA SEXTA
Censo del Dr.
Vallejo Espinosa
DPI. ATENCIONES
PUEBLA 202
TEL. 554-46

Dr. Vallejo E.
NOTARIO EGRC.
SANTO ECUADOR

TAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la

Compañía es la de quince millones cuatrocientos mil
sucres (S/. 15'400.000,oo) dividido en quince mil cuatro
cientas participaciones de un mil sucre de valor cada -
una.- Las participaciones son acumulativas e indivisibles
y no podrán ser representadas en títulos negociables.-

La Compañía conferirá a cada socio un certificado en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda.- Las participaciones son trasmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, pero en este último caso, siempre que hubiere mediado el consen-

timiento unánime del capital social.- ARTICULO QUINTO.-

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. - Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos: a) Percibir los beneficios sociales que les corresponda a prorrata, en todo caso de las participaciones pagadas.-b) A suscribir los aumentos de capital que se acordaren en estricta proporción a sus participaciones sociales. c) A ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, a prorrata de las participaciones sociales.- d) A que en caso de liquidación de la Compañía el remanente del patrimonio social, una vez

1 cumplidas las obligaciones sociales sea distribuido en
2 estricta proporción a sus participaciones sociales paga-
3 das; y, e) Los demás derechos que confieren a LOS SO-
4 CIOS la Ley de Compañías y estatutos.- En cuanto a
5 las obligaciones y responsabilidades de los socios, se
6 estará a lo que establece al respecto la Ley de Com-
7 pañas.- ARTICULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La
8 Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios
9 y administrada por el Gerente General y Presidente .-
10 ARTICULO SEPTIMO.- de la junta general de socios.- La Jun-
11 ta General de Socios es la máxima autoridad de la Compa-
12 ñía.- Se reunirá ordinariamente dentro de los tres pri-
13 meros meses posteriores a la finalización de cada ejer-
14 cicio económico para conocer los puntos constantes en la
15 convocatoria y extraordinariamente en cualquier época, cuan-
16 do fuere convocada.- Tanto las juntas ordinarias como las
17 extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de
18 la Compañía, previa convocatoria y solo podrán tratar so-
19 bre asuntos puntuados en la misma.- ARTICULO OCTAVO.-
20 CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.- Las Junta ordiarias y
21 extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o
22 por quién haga sus veces.- La convocatoria se hará
23 por notas suscritas por el Gerente General y enviadas a
24 los socios con ocho días de anticipación por lo menos al
25 fijado para la reunión.- La convocatoria puede ser en-
26 viada por correo certificado al lugar registrado más re-
27 cientemente por el socio como su domicilio, o entregada
28 al socio o a un miembro de su familia o servidumbre.-

Dr. Victor Vallejo E.
NOTARIO GTO.
ESTADO ECUADOR

ITARIA SEXTA
de cargo del Dr.
D. Vallejo Espinosa
NOTARIO GTO.
ESTADO ECUADOR
Telf. 533-649

Servirá de constancia del envío de la convocatoria, el
matasellos de entrega en el correo en el primer caso, o
la firma de recepción en el segundo caso.- Los socios po-
drán concurrir a las juntas personales o por medio de
representantes en cuyo caso bastará una carta poder con
carácter especial para cada junta, a no ser que el re-
presentante ostente poder legalmente conferido.-ARTICULO
NOVENO.- QUORUM Y RESOLUCION.- Para que la Junta pueda
instalarse a deliberar válidamente en primera convocatoria
será necesario que los concurrentes a ella representen
por lo menos más de la mitad del capital social, sea cual
fuere el porcentaje del capital social que dicho número
represente y advirtiéndose de este hecho en la respec-
tiva convocatoria, salvo disposición contraria de la Ley.
las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los
socios presentes en la junta.- ARTICULO DECIMO.- JUNTAS
UNIVERSALES.- No obstante a lo dispuesto en los Artículos
anteriores, la Junta de entenderá válidamente constitu-
da en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
que esté presente todo el capital social y los asisten-
tes acepten por unanimidad la celebración de esta junta,
debiendo suscribirse el acta bajo sanción de nulidad.-
ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DIRECCION Y ACTAS .-Las jun-
tas generales serán dirigidas por el Presidente de la Com-
pañía, o si así se resolviere por uno de los socios
designados por la propia junta y actuará de Secretario
el Gerente General de la Compañía o si así se acordare,

el socio elegido por la misma junta.- El acta de las de liberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta.

Si se tratare de junta universal, el acta debe ser suscrita además por los asistentes.- De cada junta se formará un expediente conforme lo previsto en la Ley de Compañías.- Las actas se extenderán a máquina.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Atribuciones de la Junta General.-

Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Acordar la remoción del Presidente y Gerente General por causas legales; c) Aprobar las cuentas y los balances, así como los informes del Presidente y Gerente General; d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social, la PRÓRROGA del contrato social y en general de todas las modificaciones de los Estatutos; f) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; h) Resolvewr acerca de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía; i) Interpretar de modo obligatorio los Estatuto de la Compañía; j) Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías y en estos Estatutos, al Presidente y al Gerente General; k) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; l) Autorizar

Dr. Nicanor E. Cevallos
NOTARIO EG. 10.
SANTO DÍAS DE ECUADOR

al Gerente General para que obligue a la Compañía a par-
tir de créditos que superen la cuantía del capital social;
salvo lo dispuesto en el literal g) del artículo dieciseis
de estos Estatutos; m) Autorizar la Compra o la venta de
bienes imuebles y la constitución de gravámenes sobre los
mismos.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.- El Pre-
sidente será designado por la Junta General de Socios ca-
da dos años y podrá ser reelegido indefinidamente y le
corresponde presidir las mismas y desempeñar las funcio-
nes señaladas en estos estatutos o las que señale la Junta
General.- El Presidente podrá ser socio o no de la Compa-
ñía.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-
Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las reuniones
de la Junta General; b) Cumplir y hacer cumplir las reso-
luciones de la Junta General; c) reemplazar al Gerente Ge-
neral en caso de ausencia, falta o impedimento de éste.;
d) Suscribir con el Gerente General los certificados de
aportación y las actas de Junta General de Socios, con
el Secretario; y, e) En general las demás atribuciones que
le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General.-
ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente
General será designado por la Junta General y podrá ser so-
cio o no de la Compañía.- Durará en el cargo dos años
y podrá ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO DECIMO-
SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribucio-
nes del Gerente General: a) Convocar a Junta General de
Socios; b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta Ge-
neral;c) Suscribir los certificados de aportación y las actas

- 5 -

de Junta General cuando actúe de Secretario; d) Cuidar

de que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la

Compañía; e) Entregar a la Junta General memoria anual

razonada acerca de la situación de la Compañía, acom-

pañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias;

f) Cuidar y responder de los bienes, valores y archivos

de la Compañía; g) Contratar empleados y fijar sus remune-

raciones, sin necesidad de autorización de la Junta Gene-

ral, si la remuneración no excede de QUINIENTOS MIL SU-

CRES, o con autorización de dicha Junta si excediere

de esta cantidad y dar por terminados dichos contratos

cuando fuere del caso; h) Usar las firmas de la Compa-

ñía sin más limitación que la establecida en la Ley y

en estos Estatutos; i) Cumplir y hacer cumplir las reso-

luciones de la Junta General de Socios.- ARTICULO DE-

CIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación

legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la Tendrá

el Gerente General.- El Representante Legal está faculta-

do para ejercer o realizar todos los asuntos conducen-

tes con el giro o tráfico de la Compañía, con las li-

mitaciones establecidas en la Ley de Compañías y en es-

tos estatutos sociales.- En caso de falta o ausencia del

Gerente General lo reemplazará el Presidente con todas las

atribuciones, quien será nombrado por la Junta General de

Socios por un lapso de dos años.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.

CONSEJO DE VIGILANCIA.- Si la Compañía llegare a te-

ner más de diez socios la Junta General podrá designar

una Comisión de Vigilancia integrada por tres miembros ,

NOTARIA SEXTA
a cargo del Dr.
M. Valdés Estrella
FIDEL ALMUNAS
OFICIO N. 107
TEL. 534-549

Dr. Héctor Allejo E.
NOTARIO G.R.A.
SANTO DÍA
ECUADOR

1 socios o nō, quienes durarán en el cargo dos años, pero
2 podrá ser reelegidos indefinidamente.- Son atribuciones y
3 deberes de la Comisión de Vigilancia las señaladas en la
4 Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-EJERCICO ECONO-
5 MICO.- El ejercicio económico de la Compañía coincidirá
6 con el año calendario, esto es, se entenderá desde el prime-
7 ro de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-

8 ARTICULO VIGESIMO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenida
9 de cada ejercicio económico se distribuirán de acuerdo
10 con la Ley o la forma como lo determine la Junta General
11 de Socios.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION Y LI-
12 QUIDACION.- Además de las causales legales, la Compa-
13 ñía podrá disolverse anticipadamente en cualquier tiempo,
14 si así lo resolviere la Junta General de Socios.- En
15 caso de disolución o liquidación de la Compañía, no ha-
16 biendo oposición asumirá las funciones de liquidador el
17 Gerente General; pero de existir opisión, la Junta Ge-
18 neral nombrará un liquidador principal y un liquidador
19 suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- La li-
20 quidación se efectuará de conformidad a lo establecido
21 en la Ley de Compañías.- QUINTA.- SUSCRIPCION E INTEGRA-
22 CION DEL CAPITAL SOCIAL.- (SIGUE EN CUADRO)

Página : - 6 -

SOCIOS	CAP. SUSCRITO	CAPITAL PAGADO		No. PART.
		NUMERARIO	ESPECIE	
VICTOR PAREDES G.	7'000.000,00	7'000.000,00		7.000
VICTOR PAREDES A.	2'000.000,00	2'000.000,00		2.000
ANGEL PAREDES G.	6'400.000,00	3'000.000,00	3'400.000,00	6.400

1856

* AGO

07

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

JUAN PAREDES GONZALEZ 02393
Cedula: QUITO
FECHA: 06/04/92

1959-1960. LA FEDACION PREVIA REVISTAS ARCHIVOS DE LA INFORMACION PARA LA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

EDUCACIÓN EN SALUD POR ELECTRO-MEDICINA ST. MELICIA, LTD.

110 - 11. MEDICINA ALIMENTAR: INVESTIGACIONES EN MEDICINA. COTECNICA, LTD.

• ALIMENTOS ESTRATEGICOS PARA LA VIDA. ATEN.

Primera alternativa

1990-1991 UNITED STATES OPEN CHAMPIONSHIP

Dr. Neich *allejo*
NOTARIO, etc.
Suita - ECUADOR

ESTA DENOMINACION SE RESERVA
UNICAMENTE POR 180 DIAS

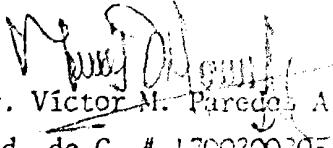
- 5 MAY 1992

ACTA DE AVALÚO DE BIENES MUEBLES APORTADOS POR EL SOCIO ANGEL
EDUARDO PAREDES GONZALEZ :

- 1o.- Escritorio de madera de 1,60 x 0,80 de dos cuerpos, con tres cajones en el cuerpo izquierdo y gaveta en el derecho. AVALÚO S/. 300.000,oo (No tiene marca de fabricación).
- 2o.- Sillón giratorio de madera, tipo ejecutivo, marca "ATU" tapizado en corozil negro, reclinable, con cuatro garruchas. AVALÚO S/. 150.000,oo
- 3o.- Dos sillas tipo butaca de madera, tapizadas con corozil negro, con respaldo para brazos. AVALÚO S/. 100.000,oo CADA SILLA/ TOTAL S/. 200.000,oo
- 4o.- Un anaquel con gaveta de madera melamínica de 1,80 Mts. 1,10 Mts., AVALUADO EN S/. 100.000,oo.
- 5o.- UN COMPUTADOR personal marca "IBM", Modelo PS/1 que consta de lo siguiente :
- a) MONITOR MONOCROMÁTICO de 14 pulgadas, VGA, tipo : 53F796, S/N : C065358. AVALÚO S/. 450.000,oo.
 - b) PROCESADOR DE UN DRIVE de 3.5", con disco duro de 40 MB, memoria RAM de 640 KB, tipo : 53F5796, S/N : C065358. AVALÚO S/. 1'100.000,oo
 - c) IMPRESORA DE 80 CARACTERES POR LINEA, marca "CITIZEN", color Negro, Serie No. AH 6217574, modelo AH20-MOI AC120V 60Hz 11 FCCID : FUX-AH20-MOI, Serie Código AH 6217574. AVALÚO S/. 500.000,oo.
 - d) TECLADO EN ESPAÑOL marca "IBM", de 102 teclas, número : 1397034, modelo M2, Código : 1397034 110018081. AVALÚO S/. 150.000,oo.
 - e) MOUSE marca "IBM", de dos teclas, No. 1057313, Serie : DZL 6450300. AVALUADO S/. 100.000,oo.
- 6o.- MAQUINA DE ESCRIBIR electrónica marca "PANASONIC", con corrector, de color plomo, de 68 teclas, modelo KX-R540, serie : 1DCMBO10009. AVALUADA S/. 450.000,oo.

Suscriben la presente Acta de Avalúo, manifestando su conformidad con este aporte de bienes los socios :


Dr. Víctor E. Paredes González
Céd. de C. # 170386253-0


Sr. Víctor M. Paredes A.
Céd. de C. # 17002002075

T19N10

AGO.

08

OTARIO 27
Miguel Martínez D.

P O D E R G E N E R A L en su nombre En la ciudad de
Quito, capital

SR. ANGEL EDUARDO PARES, Embajador de la República

DES GONZALEZ ante esta oficina del Ecuador, hoy

A FAVOR DE: el día de este lunes

SRA. GLADYS YOLANDA BECERRIL, P. R. J. M E R O D

NITEZ, en los términos establecidos ante JULIO de mil no

cientos nov

CUANTIA: INDETERMINADA, en la sencilla y uno, ante

Di: 2 copias, a efecto que comparece el Doctor Jorge

Martinez Dolberg

en su calidad de abogado defensor, Notario Vigésimo

Séptimo del Cantón, compare

ante el notario anteriormente mencionado el señor AN-

GELO EDUARDO PA-

REDES GONZALEZ,

casado, por sus

propios derechos.

El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domi-

ciliado en la ciudad de Boston, Estados Unidos de Nor-

teamérica, de tránsito en esta ciudad de Quito, civi-

mente capaz ante la ley para contratar y obligarse a

Dr. Héctor Valdivia E.
NOTARIO ECUATORIANO
SANTO ECUADOR

1 quien de conocerle doy se; previamente cumplidos con
2 todos los requisitos legales del caso y con el fin -
3 de que se eleve a escritura pública me entrega la si-
4 guiente minuta que dice: S E N O R N O T A R I O:

5 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,

6 oblique sifívase agregar una de Poder General que diga: El se-

7 ñor Angel Eduardo Paredes González, casado, portador

8 de la cédula de identidad número: uno siete cero cu-

9 entro cuatro seis ocho tres cinco dos, ecuatoriano, do-

10 miciliado en la ciudad de Boston, Estados Unidos de

11 Norteamérica, de tránsito en esta ciudad de Quito, por

12 sus propios derechos, confiere Poder General, amplio

13 y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor

14 de la señora Gladys Yolanda Benítez, con cédula de

15 identidad número: uno siete cero cero ocho siete cua-

16 tro seis cuatro cinco, casada para que ésta, a nom-

17 bre y en representación del mandante, realice lo si-

18 siguiente: a) Administre o negocie los bienes presentes

19 en su posesión o fútillos del mandante; b) contraiga cualquier obli-

20 gación, inclusive solidarias con otras personas; c)

21 AGRAFITICE, solidaria, prendaria o hipotecariamente, o

22 EN OTRA FORMA, obligaciones con terceros; d) Cumpla

23 con todas las obligaciones del mandante y obtenga la cancela-

24 ción de los documentos y garantías respectivas; e) A-

25 quiera, así sea por remate, reciba en arrendamiento

26 o administración, bienes raíces o inmuebles por natu-

27 raleza o destinación de acuerdo con el Artículo seis

28 cientos once del Código de Procedimiento Civil, de

Notario del servicio agregar las demás cláusulas de
estilo necesarias para la plena validez y eficacia -
de este instrumento público. - H A S T A A Q U I

L A D M I N P U T A. - Que se agregó al registro y que

se halla firmada por el Doctor Marco Paredes con Má-

trícula Profesional número dos mil cuatrocientos tre-

inta y nueve del Colegio de Abogados de Quito, la mis-

ma que el compareciente reconoció dola como suya la

acepta y la raya oficial en todas sus partes, dejándola

elevada a escritura pública para los fines legales -

consecuentes. - El compareciente me presenta sus res-

pectivas cédulas de identidad, cuyos números se an-

otan a la final de este instrumento. - Para el otorgamiento

de la presente escritura pública, se observaron y

se cumplieron todos los requisitos legales del ca-

sino; y, leído que se fue el presente instrumento ante

el compareciente, por mí el Notario, se ratifica

fica en todo su contenido y manifestando su conformi-

dad, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual

hoy y de ahora en más, quedando suscrito en su libro

de autorizaciones, suscrito en forma ante mí, el notario

que lo estableció y en acuerdo y acuerdo suscrito el

compareciente, el día veintidós de octubre de mil no-

vecientos setenta y tres, en la ciudad de Quito,

en la oficina C.E. 170446835-2.

Attestado por: *Marco Paredes* en su oficina de notario

Notario del servicio público de Quito, el año de

setenta y tres, en la ciudad de Quito, en la oficina de

chos y acciones, papeles fiduciarios, valores y más

cosas; f) Venda, ceda, done, permute, hipoteque, dé

en prenda, en arrendamiento, anticresis, los bienes

del mandante, así como los derechos y acciones que

posea; g) Constituya Sociedades y Compañías de cual-

quier clase; h) Celebre e intervenga en transacciones

de renovaciones, peticiones que tenga por objeto los de

derechos y acciones del mandante; i) Ejecute cualquier

acto o contrato, inclusive de aquellos que requieran

poderes o cláusulas especiales; j) Acepte o repudie

asignaciones o donaciones; k) Dé o reciba dinero en

préstamo, depósito o por cualquier otro acto o contra-

cto; l) Exija el pago o entrega de lo que le debiere;

m) Reciba inmuebles, dinero, especies o valores

de cualquier clase; n) Confiera recibos, cancelacio-

nnes, levantamiento de hipoteca; ñ) Estableça y man-

tenga cuentas corrientes manejables con cheques y b

illetes; o) Gire, ceda, renueve, endose cheques, libr

etas, letras, pagarés, acciones, cédulas y cualquier

clase de documentos.- Al efecto, confiere a su manda-

tario, las más amplias facultades, inclusive de las

de estipular libremente las condiciones de los actos,

contratos y transacciones, suscribiendo los documen-

tos, escrituras públicas, aceptaciones, solicitudes

que sean necesarias para los efectos de este mandato

así como las demás atribuciones contempladas en el

Artículo Cuarenta y ocho del Código de Procedimiento

Civil, incluyéndose el número Cuarto.- Usted, señor

Dr. Héctor Vallejo E.
NOTARIO STA.
SUDAMERICA
ESTADOS UNIDOS
ECUADOR

AGO

10



NOTARIA 27

Dr. Jorge Martinez D.

- 3 -

Se otorgó ante mí el Notario, en fe de ello confiero esta copia certificada que la firmo y sello en la ciudad de Quito, hoy día diecisiete de julio de Mil novecientos noventa y dos, a petición verbal de parte interesada, luego de verificada su exactitud, constante en tres fojas útiles y rubricadas del presente título.- SIENDO-

ESTA LA TERCERA.

DR. JORGE MARTINEZ DOLBERG

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.-

Dr. Jorge Martinez
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.

ASUMADE S/ 12'000.00

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de: QUITO 07 ABRIL 1993

ING. EDUARDO PAREDES GONZALEZ	3'000.000,oo
VICTOR PAREDES AYERVE	2'000.000,oo
DR. VICTOR PAREDES GONZALEZ	7'000.000,oo
TOTAL	S/. 12'000.000,oo

Valores que quedan en depósito en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

SISTEMAS AVANZADOS EN ELECTROMEDICINA SISAEI CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías".

Muy atentamente



Firma Autorizada

BancoPopular

BELPERUANA DE ELECTRICA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficio N°. SC.III.NE.92.

Quito,

13593

AGO

11

15 OCT. 1992.

Señor Dr.
Marco Paredes
SISTEMAS AVANZADOS EN ELECTROMEDICINA
SISAEI CIA. LTDA.
Ciudad.

Señor doctor:

En relación a la minuta presentada por usted, tendiente a la constitución de la compañía que se denominaría "SISTEMAS AVANZADOS EN ELECTRO MEDICINA SISAEI CIA. LTDA"., le manifiesto lo siguiente:

1. La denominación aprobada por la Entidad es la que consta en el encabezamiento del presente oficio, y así deberá ser usada en todas partes en que se la mencione.
- 2.- Por intervenir mandatarios, preséntese a este Despacho copia del poder, para determinar su validez y suficiencia.
3. En el Art. noveno de los estatutos, después de "... dicho representante" agréguese "advirtiéndose del particular en la convocatoria" según lo dispuesto en el inciso 3 del Art. 4 del Reglamento sobre Juntas Generales; y en el Art. 118 de la Ley de Compañías.
4. En el Art. 10º, añádase: "debiendo suscribir el acta bajo sanción de nulidad". (Art. 280 de la Ley citada).
- 5.- Acredítense ante este Despacho, conforme a derecho, que los aportantes son propietarios de los bienes muebles que aportan, y que sobre ellos no pesa gravamen ni limitación alguna.
- 6.- En el certificado bancario deberán constar, individualizadas, las cuotas depositadas por cada uno de los aportantes.
- 7.- La solicitud tendiente a la aprobación de la escritura que se otorgue, deberá cumplir con lo dispuesto en los Arts. 141 de la Ley de Compañías y 50 de la Ley de Federación de Abogados del Ecuador.

Atentamente,

Dra. Margarita Gavilanes de Castro
SUBDIRECTORA DEL DPTO. JURIDICO
DE CIAS. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

FA/Mdr.

14-10-92

Dr. Miltor Jallino E.
NOTARIO 6to.
ESTADO ECUADOR

SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO :

Doctor VICTOR E. PAREDES GONZALEZ, ante usted comparezco y atentamente solicito :

Se sirva conferirme al pie de la presente, UN CERTIFICADO DE GRAVAMENES PRENDARIOS, EMBARGOS Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR que afecten a los siguientes bienes muebles de mi propiedad y que van a constituir materia de aportación a la Compañía en formación denominada "SISTEMAS AVANZADOS EN ELECTROMEDICINA- SISAEI CIA. LTDA.".

DETALLE DE BIENES MUEBLES CUYA CERTIFICACION SE SOLICITA :

1o.- UN COMPUTADOR PERSONAL MARCA "IBM", modelo PS/1 que consta de los siguientes aditamentos :

- MONITOR MONOCROMATICO de 14 pulgadas, VGA, Tipo : 53F5796 S/N : 00655358.
- PROCESADOR DE UN DRIVE de 3.5", con disco duro de 40 MB, memoria RAM de 640 KB, tipo : 53F5796, S/N : 0065358.
- IMPRESORA DE 80 CARACTERES POR LINEA, marca "CITIZEN", color beige, serie No. AH 6217574, modelo AH20-MOI AC120V 60Hz 11 FCCID : BLK - AH20-MOI, serie Código AH 6217574.
- TECLADO EN ESPAÑOL marca "IBM", de 102 teclas, número : 1397034, modelo M2, Código : 1397034 110018081.
- MOUSE marca "IBM", de dos teclas, No. 1057313, Serie : DZL 6450350.

2o.- UNA MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRONICA MARCA "PANASONIC", con corrector, de color plomo, de 68 teclas, modelo KX-R540, Serie : 1DCMBO10009.

3o.- UN ESCRITORIO DE MADERA de 1,60 x 0,80 de dos cuerpos, con tres cajones en el cuerpo izquierdo y gaveta en el derecho (No tiene marca).

4o.- UN SILLON GIRATORIO DE MADERA, tipo ejecutivo, marca "ATU", tapizado en corozil negro, reclinable, con cuatro garruchas.

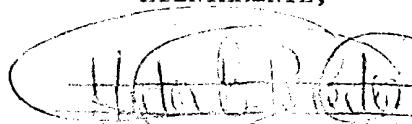
5o.- DOS SILLAS TIPO BUTACA de madera, tapizadas con corozil negro, con respaldo para brazos.

6o.- UN ANAQUEL con gaveta de madera melamínica de 1,80 Mts. x 1,10 Mts.

Certificación que la requiero con la finalidad de continuar con los trámites de constitución y aprobación de dicha Compañía.

Quito, 26 de Noviembre de 1992.

ATENTAMENTE,


Dr. VICTOR E. PAREDES GONZALEZ
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA EN FORMACION
"SISTEMAS AVANZADOS EN ELECTROMEDICINA-
SISAEI CIA. LTDA."

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:

Que revisados los índices del Registro de Prendas Industriales, -
Prendas del Banco Nacional de Fomento cuanto Reservas de Dominio,
correspondientes al REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO, desde el
año de mil novecientos noventa y dos, hasta la presente fecha NO-
CONSTA registrada prenda Industrial, ni Reserva de Dominio sobre
los bienes detallados en la presente solicitud a nombre de PAREDES
G. VICTOR .- Quito, a veinte y siete de noviembre de mil novecen-
tos noventa y dos .- EL REGISTRADOR .-

M.



Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

Enmendado.- veintisiete.- sucritas.- designados.- VALE.

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero
esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente signada, se-
llada y firmada en Quito, a diez y siete de mayo
de mil novecientos noventa y tres.

Dr. Héctor Vallejo Espinoza,

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO.



RAZON: Siento por tal, que con fecha de hoy, día;
y dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo -
Tercero de la Resolución № 93.1.1.1.-1083, de la Su-
perintendencia de Compañías, de fecha ocho de junio de
mil novecientos noventa y tres, tome debida nota, al
margen de la escritura Matriz de constitución de la Com-
pañía "SISTEMAS AVANSADOS EN ELECTROMEDICINA SISABEL CIA.LTDA.",
de la aprobación de la misma, contenida en la escritura
que precede, mediante la antedicha resolución.-

Quito, a 21 de Junio de 1.993.

DR. ~~Hector Vallejo Espinoza.~~

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO .



AGO

13

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número mil ochenta y tres, del señor Superintendente de compañías, Encargado, de 8 de junio de 1993, bajo el número 1411 del registro Mercantil, tomo 124.- Queda archivada la segunda copia certificada dela escritura pública de constitución de la compañía "SISTEMAS AVANZADOS EN ELECTROMEDICINA - SISAEI CIA. LTDA.", otorgada el 17 de mayo de 1993, ante el notario sexto del cantón, Dr. Héctor Vallejo Espinoza.- Se fijó un extracto signado con el número 1007.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 13970.- Quito, a veinte y tres de junio de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Gustavo García Bandera
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

